



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 39/ -2024-OGAF

Pisco 26 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00016252-2024, promovido por la trabajadora municipal Elsa Yolanda Coila de la Cruz, mediante el cual solicita reconocimiento de la bonificación personal, por 3° quinquenio, de acuerdo al D. L. N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00016252-2024, la trabajadora municipal Elsa Yolanda Coila de la Cruz, solicita reconocimiento de la bonificación personal, por 3° quinquenio, de acuerdo al D. L. N° 276.

Qué, mediante Informe N° 422-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el jefe del Área de Control y Escalafón informa que el citado servidor, fue nombrado con Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, y de acuerdo a la revisión del acervo documentario que obra en dicha Área, se denota su fecha de ingreso el 01° de Noviembre 2007 a esta Entidad Municipal, y, al 01 de Noviembre 2022, ha cumplido 15 años de servicio.

Qué, con Informe N° 435-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que los servidores que se acogieron al nombramiento durante el año 2019 (autorizado por la Centésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 20879, y tengan tiempo de servicio, prestado como Contratados, este le será reconocido para efectos de otorgamiento de la bonificación personal por cada quinquenio, que pueda alcanzar en esta condición, y mediante Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 51° se señala " la bonificación personal se otorga 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder ocho quinquenios "; y que de acuerdo al Acta de Trato Directo suscrita con el SIFAMUNP en el año 1986, en su ítem Noveno se señala : La Entidad otorga como estímulo a los trabajadores Municipales, una remuneración especial de acuerdo a la siguiente escala : Por 15 años de servicio Un sueldo íntegro, por 20 años de servicio 2 sueldos íntegros, por 25 años de servicio Tres sueldos íntegros, por 30 años de servicio Cuatro sueldos íntegros, que en su planilla de pago al mes de Noviembre 2022, se aprecia que el básico de la citada servidora municipal es de s/. 450.00 soles (desde Febrero 2021); por lo cual se procede a realizar el cálculo de quinquenio por 15 años de servicio, cumplidos al 01 de Noviembre 2022, el pago de un sueldo ascendente a la suma de s/ 2,498.40 soles, correspondiéndole un reintegro por el periodo no aplicado desde el 02 de Noviembre 2022 al 31 de Agosto 2024 de s/. 498.50 soles.

Qué, con Informe N° 1089-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace conocer que, según informes precedentes, es aplicable el porcentaje del 15% como Bonificación por haber cumplido 15 años de servicio, solicitando opinión legal al respecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 391 -2024-OGAF

Qué, mediante Informe Legal N° 02565-2024-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico, indica que el objeto del presente informe legal, es evaluar la solicitud de reconocimiento de bonificación personal - 15% al haber básico de la servidora municipal Elsa Yolanda Coila de la Cruz.

Qué, la citada servidora municipal solicita el reconocimiento de su tercer quinquenio (15 % de su haber básico)por el periodo del 01.11.2017 al 01.11.2022 , conforme a lo que estipula el artículo 51° del D. L. N° 276, y el D. S. N° 057-86-PCM, el mismo que señala " que dicho beneficio se otorga de oficio al servidor nombrado del D. L. N° 276, y que además está de acuerdo a la opinión de SERVIR en su Informe Técnico N° 0480-2020-SERVIR-GPSC referente a la bonificación personal y familiar del servidor contratado, y en su inciso 3.3 se menciona que los servidores que se acogieron al nombramiento en el año 2019, y tengan tiempo de servicios prestados como contratado, este tiempo le será reconocido para el efecto de otorgamiento de la bonificación personal, por cada quinquenio que pueda alcanzar, en la condición de nombrado, lo que habilita al servidor citado, a tomar el tiempo de servicios que tenía como contratado permanente, antes de su nombramiento ocurrido con la Resolución N° 566-2019-MPP-ALC de fecha 06 de Noviembre 2019, para que se le reconozca el quinquenio solicitado.

Qué, en cuanto a lo solicitado, se ha encontrado un antecedente que es la Opinión N° 108-2023-DGGFRH/GDPA del 21 de Marzo 2023, efectuada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que se pronuncia sobre la bonificación personal (quinquenio) que percibían los servidores del régimen del D. L. N° 276, indicando que fue consolidada en el Monto Único Consolidado (MUC), y que a la fecha está derogada, por disposición de la Ley del presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2019. Por otro lado, está también el impedimento de prohibiciones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2024, que prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente. Realizado un estudio consensuado de la normativa vigente, resulta improcedente la petición de aplicación quinquenio (15%) por haber cumplido la administrada 15 años de servicio en esta Entidad Municipal, al encontrarse derogada la normativa que la otorgaba, y en lo que respecta al estímulo económico reconocido en el Acta de Trato Directo de fecha 15 de Agosto 1986, no es aplicable al citado servidor municipal, al haber ingresado a laborar, con fecha posterior a la suscripción de la citada Acta de Trato Directo.

De lo expuesto la Asesoría Jurídica es de opinión de declarar improcedente la petición de reconocimiento personal del 15% a su haber básico como remuneración personal por cumplir 15 años de servicio y el estímulo económico señalado en el Acta de Trato Directo del año 1986, al haber ingresado a laborar después de la suscripción del referido acuerdo.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 391 -2024-OGAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por la servidora municipal doña ELSA YOLANDA COILA DE LA CRUZ, mediante Exp. N° 00016252-2024, referente a reconocimiento de bonificación personal del 15% a su haber básico, como remuneración personal, al encontrarse derogada la normativa que la otorgaba (Opinión N° 108-2023-DGGFRH/GDPA del 21 de Marzo 2023, efectuada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas,) e Informe Legal N° 02565-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE la petición formulada por concepto de estímulo económico solicitada por la servidora municipal doña ELSA YOLANDA COILA DE LA CRUZ, por 15 años de servicio a mérito del Acta de Trato Directo de fecha 15 de Agosto de 1986, al haber ingresado a laborar después de la suscripción del referido acuerdo Y según Informe Legal N° 02565-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

